



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 1256

POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA CUANTÍA MÁXIMA DE LA MULTA POR LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN DE CONTRAVENCIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY N° 125/91 "QUE ESTABLECE EL NUEVO RÉGIMEN TRIBUTARIO".

Asunción, 30 de febrero de 2014

VISTO: El Memorandum SET N° 1 del 14 de enero de 2014, a través del cual la Subsecretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda eleva el Proyecto de Decreto que permite actualizar la cuantía del multa aplicada por la comisión de la infracción de contravención, conforme a los Artículos 176 y 179 de la Ley N° 125/91 "Que establece el Nuevo Régimen Tributario" (Expediente M.H. N° 1808/2014); y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 176 de la citada Ley expresa: "Contravención – La contravención es la violación de leyes reglamentos, distados por órganos competentes, que establecen deberes formales.- Constituye también contravención la realización de actos tendientes a obstaculizar las tareas de determinación y fiscalización de la Administración Tributaria.- Será sancionada

Que por la variación del nivel adquisitivo es necesario actualizar la cuantía de la multa por la comisión de la infracción de contravención y adecuarla a la actual realidad económica del país, con el objeto de buscar mejorar el grado de cumplimiento de las obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes.

Que por disposición legal, el Poder Ejecutivo cuenta con la facultad de actualizar anualmente el monto de los tributos y sanciones fijas establecidas por infracciones a los tributos que recauda la Subsecretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda, en función al porcentaje de variación del índice de precios al consumo que se produzca en el periodo de doce (12) meses anteriores al 1 de noviembre de cada año.

N° 244.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO N° 1256.-

POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA CUANTÍA MÁXIMA DE LA MULTA POR LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN DE CONTRAVENCIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY N° 125/91 "QUE ESTABLECE EL NUEVO RÉGIMEN TRIBUTARIO".

-2-

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido en los términos del Dictamen N° 74 del 21 de enero de 2014.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Actualizase la cuantía máxima por la comisión de la infracción de contravención prevista en el Artículo 176 de la Ley N° 125/91, conforme a lo establecido en el Artículo 179 del mismo cuerpo legal, la cual queda establecida en un millón doscientos veintiún mil guaraníes (G. 1.221.000.-).

Art. 2°.- Establécese que la presente disposición entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en dos (2) diarios de circulación nacional y será aplicable a los hechos e infracciones ocurridos a partir de su vigencia.

Art 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Hacienda.

Art 4°.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.



N°